



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-090

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-090

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional..."*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]"*

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley [...]"*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes [...]"*

Que, el Art. 39 reformado ibídem establece: *"Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones. Los servicios o trabajo prestados por estudiantes, docentes o personal administrativo serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que correspondan. La relación entre estas actividades y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior."*

Que, la Disposición General Primera reformada ibídem, establece: *"Por ser de carácter especial y naturaleza orgánica, y en aplicación del principio de competencia constitucionalmente establecido, las disposiciones legales contenidas en la presente Ley prevalecen sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía"*,

Que, el inciso final del Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *"El orden interno de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades"*,

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 14, literal e. ibídem determina como atribuciones del H. Consejo Universitario la de: *"[...] Aprobar, modificar o suprimir organismos, dependencias o unidades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y someterlas a la aprobación del CES de conformidad con el literal i del Art. 169 de la LOES, en lo que fuere aplicable [...]"*,

Que, el Art. 41 literal e. ibídem, entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, está la de: *"[...] Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al Honorable Consejo Universitario para su resolución final"*,

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*,

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art.14, literal d, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- "ESPE"; y cuando se trate de materias reguladas por el Consejo de Educación Superior, éstos deberán cumplir con las normas aprobadas por este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, literal m) de la Ley Orgánica de Educación Superior [...]"*;

Que, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-042 puesta en ejecución a través de orden de rectorado 2014-183-ESPE-a-3 de 22 de julio de 2014, el H. Consejo Universitario Provisional aprobó la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y dispuso que la Unidad de Talento Humano operativice la estructura aprobada con base en un análisis y determinación de las reales necesidades de personal y se tomen las medidas para lograr la mayor eficiencia y eficacia en la administración del IASA I y IASA II, al mejor costo, para el cumplimiento de la misión, procesos y productos propuestos;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional expide el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-084 y 086, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-011, del 16 de septiembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria declarada permanente de 31 de octubre al 5 de noviembre de 2014, aprobó en primer debate la propuesta de reforma al prenombrado reglamento a través de resolución ESPE-HCUP-RES-2014-144;

Que, a través de resolución ESPE-HCUP-RES-2014-205 el H. Consejo Universitario Provisional, mediante orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-001 de 5 de enero de 2015, aprobó en segundo y definitivo debate y codificó la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-028, puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-033 de 29 de abril de 2016, aprobó en primer debate la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado, con las observaciones planteadas;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-037 de 19 de mayo de 2016, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-032, mediante la cual aprobó en segundo y definitivo debate la propuesta de reformas puntuales al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2016-036 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-041 de 20 de mayo de 2016, aprobó la codificación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el 29 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como misión de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional la de asesorar y normar a nivel nacional, la gestión de la planificación y desarrollo institucional, propiciando una adecuada articulación con todos los niveles de gestión de los procesos de la Universidad sobre la base del respectivo análisis prospectivo, mediante la implementación de un sistema de información diligente, objetivo y oportuno, a fin de garantizar el logro de la visión institucional;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2018-022 de 13 de agosto de 2018 al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-UPDI-2018-0747-M de 12 de julio de 2018, suscrito por el Crnl. SP. Fidel Castro de la Cruz y dirigido al Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe que sustenta el cambio de denominación para el cargo de Jefe de Comercialización de las unidades de apoyo administrativo IASA I y IASA II; así como, el memorando ESPE-UAJR-2018-0723-M de 2 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Erick Galarza León, Coordinador Jurídico de la Universidad; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, considerando necesario también cambiar la denominación de la Unidad de Producción y cargo de Jefe de Producción, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-090, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario, ESPE-HCU-RES-2018-090, adoptada al tratar el primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria de 13 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

"a. Modificar parcialmente la orden de rectorado 2014-183-ESPE-a-3, del 22 de julio de 2014, en lo que respecta a la organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo siguiente:

- En la estructura de organización y puestos para las Unidades de Apoyo Administrativo Campus IASA I y Santo Domingo IASA II, se modifica la denominación de las siguientes unidades y cargos, respectivamente, por lo siguiente:

Nombre de la Unidad y cargo	Nombre de la Unidad y cargo aprobado
Unidad Producción-Jefe de Producción.	Unidad de Operaciones-Jefe de Operaciones.
Unidad Comercialización-Jefe de Comercialización.	Unidad de Remanentes-Jefe de Remanentes.

Art. 2.- En lo demás la orden de rectorado 2014-183-ESPE-a-3, del 22 de julio de 2014, mantiene plena vigencia.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 14 de agosto de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de CSM.

